



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| MADRID Y PROVINCIAS. | | EXTRANJERO. | |
|----------------------|--------|-------------|-------|
| Trimestre. | 15 rs. | Trimestre. | 7 fr. |
| Semestre. | 30 » | Semestre. | 13 » |
| Un año. | 54 » | Un año. | 24 » |

ULTRAMAR.

| | |
|-----------|--------------|
| Semestre. | 3 1/2 pesos. |
| Un año. | 7 1/2 » |

CONTINENTE AMERICANO.

| | |
|-----------|----------|
| Semestre. | 4 pesos. |
| Un año. | 7 1/2 » |

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| D. Fermín Caballero. | Ex-Ministro. | D. José R. de Luaces. | Universidad de Barcelona. |
| Juan Chavari. | Universidad Central. | Eugenio Alau. | Id. de Valladolid. |
| S. Moret y Frondbergast. | Id. | José Lazo. | Id. de Salamanca. |
| Santiago de Olázaga. | Id. | Joaquín M. Saromá. | Id. de Comercio. |
| Gabriel de la Puerta. | Id. | Luis M. Uter. | Id. |
| Lázaro Barden. | Id. | J. M. Llinás. | Id. Normal Central. |
| Alfredo Adolfo Camá. | Id. | Francisco de F. Rojas. | Id. Industrial de Barcelona. |
| Emilio Castelar. | Id. | Ramon Llorens. | Id. Veterinaria de Madrid. |
| Tomás Sentero. | Colegio de San Cárlos. | Muñuel M. J. de Galde. | Instituto del Noviciado. |
| Federico Benjumeda. | Facultad de Medicina de Cádiz. | Joaquín M.ª Fernandez Cardia. | Id. de San Isidro. |
| Antonio Casares. | Universidad de Santiago. | Leocadio Pagsartandua. | Escuela de Arquitectura. |
| Gerónimo Boras. | Id. de Zaragoza. | José Casado de Alsal. | Id. de Pintura y Escultura. |

Se suscribe en la Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

ó por carta al Director del periódico y en sus principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chac, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranzas del giro cubano, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los sueltos y comunicados, á precios convencionales.
Las cartas que envíen contestaciones de berris acompañadas del sello ó sellos correspondientes para cubrirlos.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

NOVISIMO REGLAMENTO DE OPOSICIONES.

IV.

Seguendo el exámen que nos viene ocupando, nada encontramos de notable en las disposiciones que se refieren á la constitucion de los tribunales y formacion de las trincas; mas si nos llama la atencion que los artículos 14 y 15, que se ocupan de lo que procede cuando los opositores no asisten al sorteo de las trincas y de las reformas que estas deben sufrir en el caso en que los aspirantes se retiren antes de convocar los ejercicios, ó ya estando estos verificándose, no determine de un modo claro y preciso cuándo se considera que un opositor se ha retirado ó renuncia á la oposicion, lo cual es tanto más de extrañar cuanto que el Reglamento actual pretende ser intachable, ó poco ménos, por lo previsor y práctico.

Nada ofrecen digno de exámen los artículos 16 y 17, pero sí detenido los siguientes que tratan de los ejercicios marcados para verificar las oposiciones.

Son estos, tres: el primero consiste en contestar el opositor á 10 preguntas sacadas á la suerte, referentes á la asignatura, objeto de la oposicion; el segundo en explicar una leccion acerca de una de las tres elegidas del mismo modo del programa de la asignatura presentado por el opositor, y finalmente el tercero en un discurso oral acerca del mismo programa, defendiendo el orden que haya establecido en él y el método de enseñanza que haya estimado preferible.

Bien conocemos que para determinar los citados ejercicios, se ha creído que debian ser las pruebas de idoneidad para ingresar en el Profesorado público las convenientes para juzgar primero de los conocimientos de los aspirantes, y despues de su aptitud especial para ejercer con acierto el cargo de Catedrático.

No son censurables los fundamentos ciertamente, pero sí digno de exámen, el modo como se ha creído que se satisfacen las exigencias que ellos determinan. Hacer de grande importancia un exámen de la asignatura, convirtiendo á los opositores en alumnos y no respetándose la borla doctoral que ha ceñido ya sus sienes, nos parece poco hábil, tanto más cuanto que saben los que á la enseñanza se vienen dedicando que no suponen tanto como parece las prontas respuestas de un exámen y si otras pruebas de mayor importancia que pudieran haberse determinado.

Acaso se presta mejor muchas veces á sufrir un exámen de preguntas un alumno, jóven aún, á quien la no fatigada memoria suele serle fiel siempre, y á quien la poca representacion científica no le pone obstáculos de amor propio, ni le ofrece otros inconvenientes, que el Profesor, ya cansado en el ejercicio de su cargo, que está acostumbrado á abordar las grandes cuestiones de la ciencia, á condensar los principios fundamentales, á ligar las conclusiones más extrañas, á marcar el procedimiento riguroso, á indagar los caminos de la verdad y á buscar nuevos horizontes, y que sin desconocer el detalle le tiene relegado, como de inferior importancia, á figurar en órdenes secundarios, en contraposicion completa á lo que sucede á un alumno recién salido de las aulas.

Tan cierto y práctico es esto que acabamos de manifestar, que no nos seria difícil demostrarlo con algunos ejemplos, y si bien es cierto que cuantos se presentan á una oposicion deben conocer la asignatura de la que pretenden ser Catedráticos, pueden muy bien sin desconocerla encontrarse con algunas rebuscadas preguntas que les hiciesen desmorecer indebidamente.

Pero aún hay más respecto á este punto; sin que nosotros afirmemos tenga lugar frecuentemente, ni aducir casos prácticos en que ha acontecido, se comprende que sometidas al juicio del Tribunal las preguntas que han de ser objeto de los ejercicios, puede muy bien suceder que por estar expuestas en sentido contradictorio ó con distinto criterio del del opositor, éste se vea embarazado ó acaso deslucido, sin duda alguna no intencionalmente, cosa que podria evitarse si las preguntas fuesen las terminantemente consignadas en los programas de cada uno de los opositores.

Si no hubiese otros procedimientos para asegurarse del caudal de conocimientos de los aspirantes al Profesorado público; si en el trascurso de los demás ejercicios no pudiesen estos revelarse de modo que no diesen lugar á duda, aun admitiriamos el tan deseado, por muchos competentes Catedráticos y prácticos Jueces, exámen de preguntas, con la condicion de que se conociese el cuestionario de ante-mano, como se hace en las oposiciones que celebran otros cuerpos de la administracion ó determinándose que dichas preguntas habian de ser para cada opositor de su programa respectivo.

Se nos podrá decir que la práctica estaba demandando el restablecimiento del citado ejercicio, y nosotros diremos también que la práctica abona nuestras observaciones no dichas irreflexivamente,

sino despues de conocer y medir las condiciones de muchos individuos del Profesorado, que hoy gozan de envidiable reputacion.

El segundo ejercicio nos parece bien determinado, por más que no ofrece novedad alguna, siendo plausible que se marque que dicha leccion ha de ser explicada tal y comosi la oyeran los discípulos. En nuestro concepto el tiempo que se marca de preparacion nos parece excesivo, porque bien puede asegurarse que el opositor que no sea capaz de preparar una leccion en unas 8 ó 10 horas, no es hábil para ejercer el profesorado, en donde muchas veces no habrá de tener tanto tiempo para verificarlo.

Creemos que la leccion elegida por el aspirante podria revelar algun tanto el alcance de sus fuerzas y servir para apreciar otros detalles para nosotros de alguna significacion.

Finalmente, el tercer ejercicio ó sea el discurso oral para defender el orden que haya cada opositor establecido en su programa y el plan de enseñanza que recomiendo para su estudio, es en nuestro concepto digno de aplauso. Puede significar la verdadera aptitud profesional, los verdaderos conocimientos distinguiéndolos de los aparentemente brillantes, por lo que nosotros creemos ha de ser el ejercicio que más separe á los opositores, que más los distinga; refundiéndose en el juicio que haga formar el conocimiento del saber y la aptitud de que estén adornados.

Comprendemos que despues de admitida la oposicion como el único medio para ingresar en el profesorado es por demás difícil marcar las pruebas que en campo neutral preclamen al vencedor por el esfuerzo y la habilidad; pero por lo mismo pudieran haberse ensayado otros procedimientos, ó al ménos rectificar algunos, segun la práctica lo tiene aconsejado.

Emilio Ruiz de Salazar.

DERECHOS PASIVOS A LOS MAESTROS.

Principios de alto respeto y alta justicia exigen que los gobiernos, dando tregua por un momento á proyectos legislativos de ardiente polémica y á disposiciones políticas, cuya fugaz aplicacion solo dá por resultado las albricias de un partido, mediten seriamente acerca del importantísimo punto que sirve de epigrafe á estas líneas.

Los funcionarios públicos tienen consagrados sus derechos pasivos en una legislación precisa y terminante, esperanza de todos, consecuencia de aquellos que, con la salud corporal quebrantada y fatigado el espíritu, tras largos años de servicio, van llegar al Estado con paternal solicitud á sostener su vejez, á templar sus dolores, á separar dulce tranquilidad y confianza en el alma del padre de familia, tendiendo mano protectora á la viudez y á la her-

fandad que lloran en torno de su lecho de muerte.

Todos los funcionarios públicos tienen designados tan justos y sagrados beneficios, todos... ménos los Maestros.

Al ocuparse de esta materia, se acuerda el legislador de todas las clases, de todos los servidores que le rodean; solo se olvida del venerable Maestro, que hizo brotar en su alma el primer destello de inteligencia y le suministró los elementos necesarios para su posterior ilustracion.

Cuando se construye un edificio, se le ocurre á cualquiera celebrar la magnificencia de sus habitaciones ó el lujoso adorno y agradable aspecto de su artística forma; pero ¿quién se acuerda de alabar sus cimientos, si los cimientos no se ven?

El Magisterio, base de todo pais civilizado, yace siempre postrado en el mas completo olvido, hasta en las cuestiones de importancia más general; clase modesta y digna, recorre, en el secreto de su retiro, el calvario de su espinosa mision, y los gobiernos, al tender su mirada sobre la superficie de ese mundo de multiplicadas necesidades y vertiginosos deseos, siempre en constante ebullicion, nunca ven los intereses de los Maestros, cimientos del edificio social que, ocultos siempre, sirven de firme sostén á la civilizacion de la patria.

El Maestro es el funcionario más indispensable de todos los funcionarios, es el padre de nuestra inteligencia, el protector de nuestra niñez.

Postergar los sagrados derechos de los Maestros á cualesquiera otros, es una injusticia, una falta de respeto y una ingratitud.

Sus servicios, su representacion y su carácter reclaman una proteccion directa por parte del Estado.

¿Qué proyecto se aprobaria con más sincera unanimidad que aquel en que se garantizaran y definiesen los derechos pasivos de los Maestros?

¿Quién más acreedor á esta consideracion por parte del Estado, que el Profesor, cuya vida está consagrada por completo á la nobilísima tarea de combatir sin tregua la ignorancia, convirtiendo una niñez inculta y ruda en hermoso plantel de útiles ciudadanos?

¿Quién proporcione á la patria mayores beneficios y más dignos de ser recompensados en ciertos criticos momentos de la vida?

El respeto exige que no abandonemos en la más vergonzosa de las miserias á esa figura venerable, en que se hermanan la ancianidad y el saber, representacion fiel de todas las tradiciones y los recuerdos de nuestra infancia; la gratitud manda que, en justa reciprocidad, demos cariñosa proteccion en su vejez á aquellos que fueron nuestro amparo en la infancia; la justicia ordena que ese laudabilísimo pensamiento que preside á toda consignacion de derechos pasivos se haga extensiva, sin reservas ni dudosas interpretaciones, á los individuos del Profesorado.

Por otra parte, si la significacion de los citados derechos no es otra que la del ahorro hecho por el Estado á cuenta del individuo, supliendo con su intervencion la iniciativa particular, y constituyéndose en agente eficaz de la prevision de sus funcionarios, ninguno, aparte de sus especiales condiciones, es más acreedor á disfrutar de este beneficio que el Maestro, cuya reducidísima asignacion apenas le permite cubrir sus necesidades diarias, y por consecuencia no se halla en circunstancias de ahorrar lo más mínimo, debiendo el Estado considerarse, como lo está, en la obligacion imprescindible de acogerle bajo su amparo en la desgracia y la ancianidad.

Soldado de la civilizacion llaman al Maestro, y es necesario que el epíteto, lejos de ser una frase hueca, vaya acompañado de todas las consideraciones inherentes á su significado.

El militar soporta rudas campañas seguras de merecer la proteccion de la patria.

Allíntese al ménos con igual esperanza la peligrosa y constante fatiga del soldado de la civilizacion.

Rehabilitemos nuestro nombre y tradicional prestigio de una manera honrosa con actos respetuosos en favor de la Instruccion pública.

Ningun gobierno puede dejar recuérde más glorioso de su paso por el poder que la adop-

cion de medidas provechosas á la educacion de la Lizea. Esto demostrará que se ha acordado, al menos, de dirigir una mirada al porvenir de la patria.

C. y S.

REMITIDO.

En nuestro último número copiamos y comentamos un suelto de nuestro apreciable colega en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, en el que rectificaba las apreciaciones emitidas por el *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* respecto á la nueva Junta facultativa de Bibliotecas, Archivos y Museos de antigüedades. Nuestro antiguo y cariñoso amigo el *Dómine Lucas Zotes*, ya conocido de nuestros habituales lectores, por haber llenado varias veces nuestras columnas con su inagotable erudicion, habiéndose creído aludido por la *Revista*, ha enviado á nuestro Director por la *Revista*, que insertamos con mucho gusto, deseosos de que ya que hemos tratado tal cuestion, nuestros suscritores oigan á ambas partes y juzguen.

«Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL:

Mi excelente y cariñoso amigo: Pienso que incurriría en el pecado de ingratitud, si no tomara la ya cansada y perezosa peñola para darle, mi querido Emilio, gracias muy cordiales y cumplidas por el comentario tan hábil y discreto, como suyo, con que acompaña la insercion en *EL MAGISTERIO* del 15 del corriente un artículo firmado C. de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* del 5, relativo al cambio en su denominacion, como en algunos vocales de ella llevado á cabo recientemente en la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos. El cambio bien hecho está; y no habrá nadie tan mentecato, que se atreva á poner en duda el perfecto derecho que al Sr. Ministro de Fomento le asiste de variar así los nombres de las cosas, como las personas en los diversos e importantes servicios puestos á su cuidado y alta direccion para fomentarlos y mejorarlos en bien del Estado. Sobre este punto no hay cuestion, ni puede haberla racionalmente.

Alguno conoce V., mi querido Director, que dió gracias, primero á Dios, y luego al Sr. Ministro, por verse relevado de un cargo (que no solicitó, porque el nunca solicita nada) debido no á sus merecimientos bien oscuros, sino á la buena amistad de sus ilustres amigos y compañeros de escuela los señores D. VICTOR ARNAU y D. JOSÉ MORENO NIETO, los que, no ha mucho, honraban y enaltecieron sucesivamente con las altas dotes de su ingenio esclarecido, y su vasto saber el difícil cargo de dirigir los Estudios Públicos, y que lo designaron e hicieron nombrar, sin el saberlo.

«Dominus dedit, Dominus abstulit: sit nomen Domini benedictum.»

Hay entre las de SHAKSPEARE una comedia, que tiene por título este conocido adagio:

«All's well that ends well.»

Todo aquí hubiera acabado bien y á pedir de boca, si el artículo firmado C. de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* del día 5 no viniera ahora á dar cierto tinte de color ingrato á tan bello cuadro por demás acabado y perfecto: si el articulista C. con un celo muy recomendable sin duda alguna, pero un tanto excesivo y desproporcionado, lo viniera ahora á inferir agravio inmerecido á quien no conoce bien seguramente; no hay que extrañarlo: el articulista C. es un mozo, y el otro es ya entrado en años. El articulista C. ignora sin duda alguna que á ese vocal, «no académico, de una institucion docente» (sic), le nacieron las barbas, hoy ya canas, entre los estantes de una secular y rica biblioteca; también ignora que por espacio de largos años, asiduo concurrente á la Nacional de Madrid, tuvo en ella la honra y la buena ventura de conocer y tratar á los ilustres varones, que se llamaron AGUSTIN DURAN, CABRERIZA, SANCHE y tantos otros no menos entendidos y diligentes bibliófilos, honra de España, de quienes tanto aprendió, acrecentando más y más cada día su aficion á los libros hasta rayar en pasion, pasion que han dado algunos en llamar *bibliomanía*. No sabe en fin el articulista que tales estudios de *bibliología* y *bibliografía* son muy anteriores á la formacion de la Escuela diplomática y al cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios de creacion reciente, como que empezaron con la primera direccion de mi ilustre y ya difunto amigo D. MODESTO LAVIENDE.

Si no fuera, como soy, palomino sin hiel, como donosamente me llaman mis amigos é inmemorables discípulos, sería esta ocasion bastante para perder los estrivos, como decirse suele, al verse tratado de temerario y algo más por el articulista C. por haber dado mi aprobacion con la mayoría de la Junta al voto particular de mi ilustre amigo el Excmo. Sr. D. CAYETANO ROSSELL, voto tan meditado y bien fundado, como de persona tan docta, tan prudente y tan honrada nacido.

Y basta ya de Junta de Archivos y Bibliotecas; no vaya á creer alguno que á mí puede dolerme la despedida.

Tan solamente me queda rogar á V., mi querido Director, se sirva dar cabida en *EL MAGISTERIO* á estos mal pergeñados renglones, que acabo de hilvanar á voia pluma en este instante, para que no se me pase la parvedad de asunto de tan poca monta.

Dándole anticipadas gracias se repite como siempre su afectísimo amigo y servidor,

Q. B. S. M.

EL DÓMINE LUCAS ZOTES.

RESOLUCION PLAUSIBLE.

Con indecible satisfaccion hemos visto realizada una de nuestras más ríueñas esperanzas al saber se ha dispuesto por el Ministerio de Hacienda que se haga extensiva á las reservas primera y segunda del año de 1874 y á la quinta de 70.000 hombres, la orden de 16 de Octubre último que autorizó á los Maestros de Instruccion primaria para aplicar sus atrasos á la redencion de la suerte de soldados.

Elogios y alabanzas merece esta resolucion que es una prueba del interes con que el Gobierno mira cuanto se relaciona con el Profesorado de primera enseñanza.

PRESUPUESTOS É INVENTARIOS.

En la época en que los Ayuntamientos estarán formando ó próximos á formar los presupuestos municipales conviene que los Maestros tengan presentes los artículos 14, 15 y 16 de la Circular de 13 de Octubre último, que dicen así:

«14. Tanto las Juntas locales como las provinciales elegirán un individuo de su seno que entienda en lo concerniente á presupuestos, pagos y cuentas, á fin de que se dirija de palabra y por escrito, según los casos, á los Alcaldes y á los Gobernadores para proporcionarles datos y activar así el cumplimiento de los acuerdos tomados por las respectivas corporaciones y decidida en lo que sea de puro trámite, sin perjuicio de dar cuenta á la Junta en su primera reunion.

15. En la época señalada para formar el proyecto de presupuesto municipal, los Maestros pasarán el de sus escuelas respectivas á los Ayuntamientos, á fin de que lo tengan presente al redactar el de gastos.

16. En el caso de que los Ayuntamientos no comprendiesen en su presupuesto las partidas necesarias para las atenciones de la primera enseñanza, las Juntas locales, y si estas no lo hiciesen oportunamente, los Maestros mismos, reclamarán á la Junta municipal. Si no fuere atendida la reclamacion, ó la Junta municipal tomare acuerdos contrarios á lo dispuesto sobre obligaciones de la enseñanza, las mismas Juntas locales ó los Maestros lo pondrán en conocimiento de la Junta de Instruccion pública para que apele ante la Comision provincial.»

También por lo que pueda convenir á los Maestros les damos el siguiente modelo de presupuesto que podrá modificarse según las circunstancias de la localidad.

Escuela Pública de Niños de....
AÑO ECONÓMICO DE 1875-76.

Presupuesto de gastos de esta Escuela para el citado año económico de 1875 á 76, que de conformidad con la regla 15 del Decreto del Ministerio de Fomento de 13 de Octubre de 1874, presenta al Municipio el Maestro de la misma.

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Por sueldo del Maestro-Regente. | 1000 |
| Por id. del Auxiliar. | 500 |
| Por partidas fallidas (1) ó sea en equivalencia de las retribuciones que no se hagan efectivas de los niños que no sean absolutamente pobres. | 200 |
| Para material de la Escuela, igual á la cuarta parte del sueldo del Maestro. | 250 |
| Para casa. | 125 |
| Gratificacion por clase de adultos. | 50 |
| TOTAL. | 2125 |

.....25 de Mayo de 1875.

F. T.

Al remitir los Profesores el presupuesto de sus Escuelas, deben acompañarlo del inventario del material de enseñanza, cuyo modelo presentamos á continuacion.

Primera enseñanza.

PUEBLO DE... ESCUELA PÚBLICA DE NIÑOS (ó NIÑAS). AÑO 1875.

Inventario de los libros, papel, plumas y demás efectos existentes en la escuela de mi cargo, el día.... de.... de 1875, con expresion de su estado de conservacion,

| | En buen estado. | En mal estado. | Inservibles. |
|--|-----------------|----------------|--------------|
| Libros, papel, plumas y tinta. | | | |
| Diez y ocho ejemplares del catecismo por Ripalda. | 8 | 4 | 6 |
| Enseres y útiles para la enseñanza. | | | |
| Veinticuatro muestras para la escritura, colocadas en tablas y barnizadas. | 17 | 5 | 2 |
| Etc. etc. etc. | | | |

(Fecha).

Firma del Profesor.

V.º B.º
El Alcalde,

UN ALCALDE COMO HAY MUCHOS.

En que país vivimos. ¿Quién le ha dado facultades á un Alcalde para despedir sin oírlo á un comisionado de apremio, arrojando al Profesor de su escuela y poniendo en su lugar al Secretario del Ayuntamiento? Bueno sería que el Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid hiciese, en la forma

(1) En lugar de esta partida se pondrá la de compensacion de retribuciones, donde están comprendidas.

más energética posible, la anterior pregunta al Sr. Alcalde de Castrobol, y en caso de que no justificase debidamente la conducta que ha seguido con el Maestro de la citada localidad, se diese el ejemplo de no dejar sin castigo hechos punibles y abusos indignos.

Se ha publicado el número 64 de la interesante *Revista Europea*, que contiene: I. Arturo Schopenhauer, por D. José del Perojo.—II. La mujer comparada con el hombre. Caracteres fisiológicos ó facultades morales que distinguen á la mujer, por el Dr. Gonzalez Encinas.—III. El conflicto entre las ciencias naturales y la ortodoxia. Huxley y Tyndall (artículo segundo y último), por M. Alberto Reville.—IV. El transformismo en lingüística, por sir Girard de Rialle.—V. Enid, lidio de Tennyson (continuacion), por D. Lope Gisbert.—VI. Los negros del Cameroon, por el Dr. Roichenow.—VII. Nuevos alambres telegráficos, por Francisco Moigno.—VIII. Boletín de las Asociaciones Científicas.—IX. Boletín de Ciencias y Artes. Noticias.

Se ha repartido el número 112.º de *La Defensa de la Sociedad*, que contiene los siguientes interesantes artículos:

Seccion doctrinal.—El apostolado de las clases directivas (continuacion), por De Varax.—Estudios penitenciarios.—La gracia de indulto y su ejercicio (continuacion), por D. Pedro Armengol y Cornet.—Dos palabras sobre guardería forestal, por D. Antonio Garcia Maccira.

Seccion histórica.—Valencia.—Observaciones sobre la historia de este país.—Historia antigua (continuacion), por D. Roman J. Brusola.—Apuntes para la historia de Cartagena (continuacion).

Crónica y Variedades.—Una madre y un niño.—Presentacion del Nuncio de Su Santidad en España.—Los sacerdotes católicos juzgados por un pastor protestante.—La Constructora benéfica.—El jubileo de 1875 en la catedral de Paris.—Matanza de los jesuitas en Buenos Aires.—Cartamen de la Real Academia de buenas letras de Barcelona.—Boletín de la Sociedad protectora de los animales y las plantas.—La Unidad Católica en España.—Publicacion importante.—Carta de los obispos de Gallitzia al cardenal Ledochowski.—El Filloxera.—Prision del Obispo de Munster.—Advertencia sobre la «Gaceta Internacional.»

La prensa se ha ocupado con elogio de un artículo publicado por nuestro querido amigo el instruido arquitecto D. Miguel Martinez Ginesta, describiendo el edificio del Museo antropológico del Dr. Velasco. Conocidas las relevantes cualidades del Sr. Ginesta, escusamos elogiar su artículo, por el cual le damos la más sincera enhorabuena.

Nuestro apreciable colega *El Magisterio Extremeño*, advierte á sus suscritores que para poder ir sosteniendo el periódico ha tenido su propietario que poner de su bolsillo cantidades de alguna consideracion, que le hacen mucha falta, y apesar de ello aun tiene contralidos en la imprenta debitos de importancia, á causa de las crecidas cantidades que le deben los suscritores.

A consecuencia de lo dicho excita á sus suscritores para que á la mayor brevedad formalicen sus pagos, pues si no lo consiguen para fines de Mayo tendrá que suspender la publicacion.

Sentimos de veras la situacion económica de nuestro colega, reflejo de la situacion angustiosa del Profesorado.

En la forma que ya hemos anunciado á nuestros lectores ha quedado instalada la Junta provincial de Instruccion pública de Madrid, bajo la presidencia del gobernador, Sr. Eleduayan.

Concurrieron á la instalacion de dicha Junta el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, el juez decano de los de primera instancia de esta capital, el cura párroco de San Nicolás, como delegado del vicario eclesiástico, el director del instituto de San Isidro, el director de la Escuela Normal, el Inspector de enseñanza, el marqués de Retortillo, D. José Teresa Garcia, D. Basilio Sebastian Castellanos y D. Mariano Carderera.

Muy en breve quedarán instaladas las Juntas locales de los pueblos.

La Asociacion de escritores y artistas va á presentar muy en breve al Gobierno una instancia pidiendo se modifiquen las disposiciones vigentes sobre propiedad literaria, cuyos resultados podrán ser muy favorables á los fines de dicha Asociacion.

Mucho celebraremos que los beneficios que se obtengan con estas gestiones consigan mejorar sobre punto tan importante la situacion de los escritores y artistas españoles.

El domingo se inaugura en la Escuela de Maestras de Sevilla el certamen creado por la Directora del establecimiento con el objeto de que se conozca y aprecie debidamente el estado de adelanto que alcanzan en nuestro país los trabajos conñados al bello sexo.

Digna es del mayor elogio esta manifestacion del trabajo, nueva en dicha provincia, y que se ha llevado á cabo por la accion individual de la Directora de la Escuela de Maestras, secundada eficazmente por las dos Profesoras de la casa, que desecando por una parte estimular á las jóvenes laboriosas, y por otra presentar el verdadero estado de la instruccion de la mujer, no han vacilado en sacrificar su descanso al logro de tan útil pensamiento.

Los actos de abnegacion que tuvieron lugar en Pamplona para el salvamento de los naufr-

gos del globo francés *Saturno*, han sido recompensados por el Instituto filantrópico de Confunco concediendo medalla de oro con el título de presidente de honor al Excmo. Sr. General D. Manuel Andia y al alcalde D. José Javier de Colmenares; con el de vice-presidente honorario al médico militar D. Nicasio de Landa, y el de miembros de honor á los Sres. D. Jacinto Campion y D. Pedro Irigoyen.

Merced á las eficaces medidas tomadas por el señor Gobernador civil de Ciudad-Real los Maestros de dicha provincia esperan fundadamente que su aflictiva situacion mejore.

Hay quien sup. ne que la decretada traslacion de la Academia de Administracion militar no se llevará á efecto.

Algun periódico habia ya de dificultades que impedirán se instale en Avila la citada Academia, y es posible que las cosas queden en el ser y estado en que hoy se encuentran.

Todos los alumnos de la Universidad de Valencia se tomaron el 15 las vacaciones, despidiéndose de sus Catedráticos.

Los Catedráticos creemos que los habrán despedido hasta Setiembre para que tengan más tiempo de prepararse para los exámenes, sin perjuicio de lo cual, y con arreglo á la legislacion vigente, puedan presentarse á sufrirlos más tarde si la fecha de Setiembre no les gusta.

Parece que los estudiantes de Valladolid van á dirigir una exposicion al ministro de Fomento solicitando el decreto sobre exámenes del día 14 no sea obligatorio para los ordinarios del curso actual, en razon á que aun no conocen los programas que han de servirles para la prueba de curso.

Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores que anteaer falleció en Sevilla el Ilmo. Sr. D. José Fernandez Espino, Catedrático de Literatura española de aquella Universidad, ex-director general de Instruccion pública, y persona ventajosamente conocida en la república de las letras.

Vistas las grandes mejoras y el aumento considerable de rentas que recibió el Instituto de segunda enseñanza de Toledo, siendo Director D. Celedonio Velazquez Longoria, la Diputacion provincial, en sesion de 16 de Abril, acordó por unanimidad, significar al Sr. Velazquez Longoria haber quedado altamente satisfecha de su celo é inteligencia en la administracion económica de dicho Establecimiento. Igualmente acordó dividirse en comisiones para inspeccionar todos los establecimientos dependientes de la misma, y es de esperar de la reconocida justificacion de su Presidente el señor Fuentes, del celo é independencia de los señores Diputados, resulten grandes beneficios á favor de la enseñanza y de la beneficencia.

Felicitamos á la Diputacion de Toledo por sus acuerdos, y al Sr. Velazquez Longoria, cuya reputacion como Profesor, nunca desmentida, data, desde que lo conocimos, enseñando en las Cátedras del Instituto del Noviciado de Madrid, por nombramiento de los señores Marqueses de Morante y San Gregorio.

Ayer conferenció con el Sr. Ayala, ministro de Ultramar, la comision nombrada por la Academia Española, compuesta de los Sres. Puente y Apeceches, Cafete y Rubi.

El objeto de la conferencia fué expresar al señor ministro la conveniencia de que la gramática de la Academia sirva de texto en los establecimientos de instruccion primaria de nuestras provincias ultramarinas.

El señor ministro de Ultramar, con el amable carácter que le es propio, recibió afectuosamente á sus ilustrados compañeros de academia, y les ofreció desde luego atender á tan justa peticion.

El Volante de Soria dice que se hallan vacantes casi todas las plazas de tercer Maestro de las Escuelas Normales de España, y espera que se anuncien pronto las oposiciones para proveerlas.

Los comisionados de apremio que el Gobernador de Cuenca envió á los pueblos de Valdepinoso de Huete, Albaladejo del Cuende, Valhermoso y Culebras, para obligar á los Ayuntamientos al pago de Maestros, se han retirado sin cumplir su cometido. El enviado á Castillejo de Inhiesta ni siquiera se ha presentado en el pueblo.

El certamen literario anunciado por el *Centro moral instructivo* barcelonés, que sostiene las escuelas gratuitas de la villa de Gracia, se celebró en la misma con toda solemnidad, siendo presidido por el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis. Leyeron notables discursos el señor Llobet, Presidente del Centro, y el reverendo Dr. D. Ildefonso Gatell, y poesias los Sres. Rimbau y Grés, siendo unos y otras aplaudidos.

Al final de la funcion pronunció sentidas frases el Sr. Obispo, contestando á los varios señores que tomaron parte en tan distinguido acto.

La enferma, de quien tanto se ha ocupado la prensa, que fué operada el día 15 de Marzo por el Catedrático de Clinica quirúrgica, doctor Encinas, ha sido ya dada de alta.

Esta enferma, que se creia fatalmente comprometida por tan grave operacion, ha curado con tal rapidez y en tan buenas condiciones.

que no se conoce caso análogo de tan breve curación. Felicidades a la Facultad de Medicina y a todos los que en dicha operación han tomado parte, y muy especialmente al Dr. Reinas, por su triunfo y por el eficaz procedimiento que con tan buen éxito ha empleado.

La Ilustración Popular Económica, revista católica-científica-literaria que hace siete años se viene publicando en Valencia, obtiene cada día un éxito más notable en toda España. Sus excelentes condiciones literarias y elevado espíritu moral y cristiano, hacen que merezca cumplidamente la buena acogida que en todas partes se la dispensa.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposición.

Señor: La reforma verificada en los estudios públicos en 1875 inició un verdadero progreso que, con algunas alternativas, siguió hasta las innovaciones introducidas en el mismo ramo en 1868. La libertad de enseñanza, que en aquella época vino a figurar en la legislación de Instrucción pública, no pudo por completo ser verdad desde el momento en que no se exigieron pruebas eficaces en los exámenes y grados académicos, resultando de aquí una decadencia de los estudios, que hoy exige seria atención de parte del Gobierno. Las faltas de asistencia a clase; la tolerancia en materia de disciplina académica; el empeño de los alumnos en matricularse en muchas asignaturas a la vez, y la indulgencia excesiva en los exámenes, debida en gran parte a la composición de los Tribunales, facilitaron la terminación de las carreras universitarias en breve tiempo, pero a costa de los mismos alumnos.

Por otra parte, los Catedráticos, faltos del apoyo que les daban las leyes y reglamentos anteriores, vieronse colocados en la alternativa de suspender a gran parte de sus discípulos ó de ser benévolos en demasía, optando en no pocos casos por este último extremo; y suspendiendo solamente a los que no daban la menor idea de la asignatura que pretendían probar. Gran parte de estos defectos se han corregido ya en los decretos publicados al principio del curso actual regularizando la libertad de enseñanza, pero nada se dijo en ellos de la forma en que deben verificarse los exámenes; cuestión importantísima, y que mal comprendida puede hacer inútiles los mejores reglamentos y los esfuerzos del Profesorado, que serán vanos si aquellos no acreditan de una manera solemne y de absoluta verdad el aprovechamiento de los jóvenes escolares.

El Gobierno, persuadido de los altos intereses que entraña la enseñanza pública, se promete someter a V. M. después de llenados los trámites necesarios, la reorganización de los estudios oficiales en provecho de la cultura del país, del progreso de las letras, ciencias y artes, del desenvolvimiento de la agricultura y de la industria, y en beneficio también del Profesorado y de los mismos escolares; porque perjudicial grande se les causa a los últimos confiriéndoles un grado académico sin la suficiente preparación, y sin que hayan desenvuelto debidamente su aptitud para el ejercicio de la profesión respectiva.

No es fácil determinar bien la forma más adecuada para probar la idoneidad de los examinados. En las Escuelas superiores, así civiles como militares, el Tribunal pregunta libremente por espacio de dos ó más horas hasta convencerse de que el alumno conoce con la extensión debida la asignatura objeto del examen. Solamente aquellos alumnos que no han perdido voluntariamente un día de clase, y cuya aplicación ha sido constante en todo el curso, pueden salir airoso de tales ejercicios; y si por otra parte se tiene en cuenta que la aprobación no fundada de un alumno perjudica al que debía ocupar su número entre los que han de resultar aprobados, se comprende que estos exámenes respondan cumplidamente a todas las exigencias, garantizando la idoneidad de los aprobados.

No es posible que concurran iguales condiciones en las Universidades é Institutos, en los cuales la aprobación de un alumno en nada perjudica a los demás, los ejercicios duran pocos minutos, y por lo mismo se hace preciso que en este tiempo conteste el examinado a las cuestiones que le toquen en suerte, para que, habiendo de este modo la mayor igualdad posible, y necesitando todos ellos conocer, no ya los rudimentos de cada asignatura, sino el fondo de las teorías y cuestiones más importantes, dentro de los límites que señalan los reglamentos de cada grado de enseñanza, la aprobación, como la suspensión, sean verdad por todos reconocida.

La formación de los Tribunales es otro punto que, si no de tanta gravedad como el anterior, tiene la suficiente para hacer necesaria una pequeña modificación en lo dispuesto para sus constituciones en 1853 y generalizado en 1868, dada del Tribunal, y en perjuicio de la igualdad de criterio que debe resultar en las censuras de los alumnos de una misma cátedra.

La independencia, la dignidad personal y la competencia probada de los Catedráticos oficiales garantizan la justificación de las calificaciones ó censuras de los examinados, sea cual fuere su procedencia.

En lo que concierne a la validez de los exámenes privados el Gobierno de V. M. se propone dictar en breve las disposiciones necesarias para que tengan cumplimiento las promesas contenidas en el decreto de 29 de Setiembre

último. Hoy juzga que basta someter a la Real aprobación el siguiente proyecto de decreto, relativo a Tribunales de exámenes, a la forma en que estos deben verificarse, y a la que conviene adoptar respecto de los ejercicios de oposición a premios.

Madrid 14 de Mayo de 1875.—Señor:—A. L. R. P. de V. M.—El Marqués de Orovio.

Real decreto.

Teniendo en cuenta las consideraciones que me han sido expuestas por mi Ministro de Fomento.

Veag. en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Formarán los Tribunales de examen de prueba de curso y de oposiciones a premios ordinarios el Catedrático de la asignatura y otros dos, también oficiales, de las asignaturas análogas, designados por el Jefe de la Escuela ó de la Facultad.

Podrá ser reemplazado uno de los Jueces por los Profesores auxiliares, y aun por los sustitutos personales que al terminar el curso regentasen cátedras.

Art. 2.º Cuando hubiese varios Tribunales para una misma asignatura ó para la misma clase de ejercicios, el Jefe de la Escuela ó de la Facultad determinará aquel a quien ha de someterse cada uno de los alumnos.

Art. 3.º El examen de prueba de curso consistirá en preguntas que, por espacio de 10 minutos por lo menos, harán los Jueces sobre tres lecciones del programa de la asignatura (sacadas a la suerte).

Art. 4.º Los alumnos podrán la admisión a examen en la forma prescrita en el artículo del decreto de 6 de Mayo de 1870, sin perjuicio de que los Profesores remitan a la Secretaría de la Escuela antes del 20 de Mayo la lista de los que deban ser admitidos al examen de Junio, quedando los demás para el Setiembre.

Art. 5.º Los Tribunales podrán fijar el orden en que han de presentarse a examen los alumnos, teniendo para ello en cuenta el de la matrícula, las notas obtenidas en el curso anterior, y pudiendo también atender a consideraciones de equidad.

Los que no se presentaron en el día designado quedarán para el último día de examen.

Art. 6.º Los alumnos que hubiesen principiado en el actual año académico los estudios de Facultad, para ser admitidos a la prueba de curso deberán presentar certificación del grado de Bachiller en artes, de cuyo requisito quedarán dispensados los que principieron los estudios en años anteriores.

Art. 7.º Cuando el Tribunal lo considere necesario podrá exigir que el examinando identifique su persona en términos convenientes.

Art. 8.º Las escalas graduales de calificación en los exámenes y grados serán las establecidas por decreto de 20 Mayo de 1872.

Art. 9.º El alumno suspendido en una época de examen podrá repetir el ejercicio en las siguientes. La segunda suspensión lleva consigo la pérdida de curso, así como la de derechos de matrícula.

Art. 10. Los alumnos que desearan mejorar la nota obtenida en los exámenes de prueba de curso podrán repetir el ejercicio en las épocas ordinarias.

Art. 11. En cada asignatura se concederá un premio ordinario a que podrán aspirar los alumnos que hubieren obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes del mismo curso.

Los aspirantes presentarán las solicitudes dentro del tercer día después de haber sido examinados.

Art. 12. Los ejercicios de oposición a premios se celebrarán tres días después de terminados los de prueba de curso de la asignatura, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo noveno del decreto de 6 de Mayo de 1870, que concede ó los opositores el espacio de dos horas para el escrito.

Concluidos dichos ejercicios, el Tribunal decidirá en votación secreta si há lugar a la adjudicación del premio ordinario, y en caso afirmativo quién es el agraciado.

Art. 13. Quedan en vigor las disposiciones anteriores relativas a la materia de este decreto, y que no se opongan a las prescripciones del mismo.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las exactas, de la Universidad de Barcelona la cátedra de complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría, rectilínea y esférica, y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 228 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Mayo de 1875.—El Director general, Maldonado Macanaz.

(G. del 12 de Mayo.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Debiendo verificarse en esta Universidad, conforme a lo prevenido en la Real orden de 15 de Abril próximo anterior, las oposiciones a las cátedras de Retórica y Poética, vacantes en los Institutos de Canarias, Las Palmas, Osona, Leon, Gijón y Vergara, hoy en San Sebastián; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del reglamento de oposiciones de 2 del citado mes, y con arreglo a lo que el Ilmo. Señor Director general de Instrucción pública se ha servido mandar por orden de 30 del mismo, se cita a los aspirantes a las antedichas cátedras que hubiesen presentado sus solicitudes y documentos en tiempo oportuno para que concurran a la Cámara Rectoral de esta Universidad, a los 11 días de publicarse este anuncio en la Gaceta de Madrid, y hora de la una en punto de la tarde, con objeto de proceder al sorteo de las trineas y después a los ejercicios que por el mencionado reglamento se previenen; haciéndoles presente que conforme al art. 14 del mismo, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trineas se entenderá que renuncian a la oposición.

Se advierte asimismo que la vacante del Instituto de Leon tiene señalado el sueldo anual de 3 000 pesetas, segun se anunció en la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 16 de Diciembre de 1874, inserta en la Gaceta.

Sevilla 10 de Mayo de 1875.—El Presidente del Tribunal, Rector de la Universidad, Manuel de Ródenas.

(G. del 16 de Mayo.)

BIBLIOTECA NACIONAL.

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos-biográficos relativos a escritores españoles, debiendo ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto a los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, e ir dirigiéndose, tanto en uno como en otro caso las fuentes de donde se hayan sacado las noticias a que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas a la persona que presente, en mayor número y con superior desempeño, ironografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un genero, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales, ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado quien las publicará, si así lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren a estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio; debiendo venir manuscritos, completos y encuadernados; ó en forma a propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre, pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar a los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, o de la persona encargada, recogerán los interesados, ó sus representantes, el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicación de premios.

La entrega de estos, que será pública y solemne, se verificará en uno de los domingos del mes de Enero de 1876, anunciándose con la debida anticipación.

Madrid 8 de Mayo de 1875.—De orden del Excmo. Sr. Director, el Secretario, Cándido Breton y Orozco.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Los alumnos de las Facultades de esta Universidad que deseen examinarse en el mes de Junio próximo, segun lo prevenido en el artículo 7.º del decreto de 6 de Mayo 1870, lo solicitarán en una hoja impresa que se facilitará en los Negociados respectivos desde el día 16 hasta el 31 del corriente inclusive, expresando las asignaturas de que deseen examinarse, y si son alumnos oficiales ó libres, a fin de se expidan las correspondientes papeletas de examen, que podrán luego recoger en los Decanatos respectivos; debiendo advertirse que el plazo legal para solicitar dichos exámenes termina el expresado día 31.

Madrid 14 de Mayo de 1875.—El Secretario general, Fernando Mellado.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

En conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 Marzo último, se ha de proveer la plaza de Secretario de esta Junta. En su consecuencia, la misma en sesión de ayer acordó anunciar la vacante con el sueldo anual de 1750 pesetas.

Los aspirantes remitirán a la Presidencia de la Corporación sus solicitudes acompañadas de los documentos que comprueben su aptitud con arreglo al artículo 6.º del decreto de 5 de Agosto de 1874, y cuantos crean necesarios para acreditar los servicios que tuvieren, en el improrrogable plazo de 15 días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Huelva 12 de Mayo de 1875.—El Gobernador Presidente, Laureano Casado y Mata.—El Secretario accidental, Salustiano García Flores. (B. O. del 14 de Mayo.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE TOLEDO.

Anuncio.

Para la formación de la terna que la Junta de mi presidencia ha de elevar al Excmo. señor Ministro de Fomento para el nombramiento de Secretario de la misma, en sesión de 8 de actual ha tenido a bien acordar se proceda a ejercicios de oposición que tendrán lugar el día 29 del corriente a las siete de su mañana, con sujeción al programa siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a una pregunta por lo menos de las tres que designe la suerte de entre 20 preparadas al efecto de Religión, Pedagogía, Gramática castellana, Aritmética, Geografía é Historia, Geometría, Algebra, Física é Historia natural y Agricultura.

Segundo. En una disertación oral sobre legislación vigente de primera enseñanza en sus relaciones con la Pedagogía. Este ejercicio durará por lo menos 15 minutos, arguyendo por espacio de otros 15 dos opositores.

Tercero. Leer en prosa, verso y manuscrito de alguno de los dos ó tres últimos siglos.

Cuarto. Escribir al dictado un período de difícil ortografía y analizar otro lógico y gramaticalmente.

Quinto. Extraer un documento, informar un expediente con los datos que a efecto se faciliten, redactar una minuta y formar un estado.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que previene el art. 6.º del decreto de 5 de Agosto de 1874, presentarán en la Secretaría de esta Junta sus instancias documentadas, cédula personal y certificación de buena conducta, antes de las dos de la tarde del día 27 del actual; debiendo advertirse para conocimiento de los interesados que la oposición no dará más derechos que los que concede el decreto de 19 de Marzo último.

Toledo 12 de Mayo de 1875.—El Gobernador Presidente, P. A. Ricardo Gutierrez.—El Inspector, Secretario interino, Matías Bravo. (B. O. del 15.)

DISPOSICIONES

que se declaran vigentes por Real decreto de 14 de Mayo.

Decreto de la Regencia del Reino de 14 de Mayo de 1870.

Art. 7.º En los 15 días anteriores a los exámenes solicitará cada alumno en una hoja impresa obtenida en la Secretaría respectiva, los que desee sufrir, se pedirán las acordadas que fueren necesarias a los demás establecimientos, y se expedirán, en vista de las solicitudes, las papeletas de examen. Pasado aquel término solo por causa plenamente justificada, y bajo su responsabilidad, autorizarán los Rectores y directores la expedición de papeletas de exámenes.

Art. 9.º Los premios y accesit de que trata el artículo anterior (el 8.º) se adjudicarán mediante un ejercicio por escrito hecho con la debida vigilancia en el término de dos horas sobre un punto sacado a la suerte. Los opositores leerán sus trabajos ante el jurado.

Calificaciones de exámenes establecidas por Real decreto de 20 de Mayo de 1872.

La calificación en los exámenes será de sobresaliente, notablemente aprovechado, aprobado y suspenso, y en los grados de sobresaliente, aprobado y suspenso.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Badajoz.

Por oposicion.—De niños.

Llera. 835 Y las que resultaren vacantes hasta 29 de Mayo. (B. O. del 28 de Abril.)

Provincia de Lugo.

Por oposicion.—De niños.

Reocreas. 730 pesetas. Y todas las demás que vacaren hasta el 11 de Junio, día en que termina el plazo para presentar solicitudes.

Disposiciones de los Excmos. Gobernadores de las provincias de Almería, Cádiz, Huelva, etc., que se refieren a los Excmos. Ministros.

Jaen.—El Inspector de primera enseñanza continuará la visita ordinaria desde 17 del corriente, girando a los pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de Andájar, Mancha Real y Jaen.

Alcázar.—La Junta provincial de Instrucción pública previene a los Ayuntamientos que se hallen en desarrollo de las obligaciones de primera enseñanza por el presente año económico, que antes de terminar este presenten satisfactorias: que los atrasos de años anteriores sean únicamente breves y en relación a la importancia de los atrasos; y que los Maestros que por falta de cobro en sus haberes se vean obligados a ausentarse de su puesto para remediar sus necesidades no le hagan ni dar cuenta a la Junta para exigir la responsabilidad a quien correspondiere.

Caceres.—La Administración económica recuerda en circular a los Alcaldes que segun orden de la Dirección general de Instrucción de 31 de Marzo está subsistente la excepción del sueldo gradual de sueldo a los Profesores de la Instrucción primaria.

SECCION DE NOTICIAS.

El Sr. Ministro de Estado ha concedido autorización para trasladar a Granada las cenizas del Gran Capitán...

La suscripción abierta para reunir fondos con que erigir un modesto monumento en Alcañal a Corvantes...

Dentro de breves días saldrá para Sevilla la comisión designada por la real academia de Bellas Artes...

Con el título de sociedad Bibliográfica peninsular se ha organizado en Barcelona una sociedad de literatos y bibliófilos...

En la escuela especial de ingenieros de Montes establecida en el Escorial, darán principio los exámenes de ingreso el 21 de Junio...

Por la intencionalidad del real Patrimonio se ha mandado sean reconocidos y valorados todas las alhajas que existen en el monasterio del real Sitio del Escorial...

La Junta de Agricultura de esta provincia ha acordado, y así se ha cumplido, publicar en el Boletín la lista íntegra de las materias minerales que deben figurar en la Exposición de Filadelfia...

Muy en breve pasarán al Consejo de Instrucción pública los programas de exámenes remitidos por los Catedráticos de Universidades e Institutos...

Por la Secretaría de la Junta de Agricultura, de Valladolid, se está formando para remitir a la mayor brevedad a la Comisión general española la correspondiente lista de las fábricas existentes en dicha Capital y su provincia...

Ha quedado constituida en Mérida la Junta provincial de primera enseñanza.

La Junta directiva de la Asociación de escritores y artistas, ha aprobado definitivamente el reglamento de la Sociedad, que se imprimirá y repartirá en breve.

Ha presentado la dimisión de su cargo el Maestro de San Quirico de Tarrasa, D. Francisco Gimbert.

También han hecho renuncia de sus escuelas las Maestras de Nogales, Malpartida de la Serena, Peloche, Figuera de Llerena y Reina.

Ha hecho renuncia del cargo de oficial de la Biblioteca Nacional el que lo era del cuerpo de archiveros, Sr. Pojío y Santaella...

El catedrático de hebreo de la universidad de Sevilla, D. Timoteo Alfaro, ha elevado al Ministro de Fomento una respetuosa protesta contra la circular de 26 de Febrero sobre enseñanza.

Parece que la diputación de Zaragoza se ocupa activamente en el estudio del planteamiento de un colegio de Medicina en aquella Universidad que responde a las exigencias del Gobierno...

Han fallecido el Catedrático de idioma inglés del Instituto de segunda enseñanza de Cádiz, D. Carlos Alfredo Fritz Henri.

El nuevo Rector de la Universidad de Santiago proyecta introducir algunas importantes mejoras en el material y citado establecimiento. En la actualidad se están pintando el eseno y estatuas que coronan el edificio.

En Barcelona se ha celebrado el jueves último en el local del Fomento de la Producción Nacional el acto de la solemne inauguración de la segunda Exposición de floricultura...

Han sido nombrados habilitados de los Maestros en la provincia de Burgos los señores siguientes:

- Aranda de Duero, D. Tomás Rubio Tejero. -Burgos, D. Esteban de la Hoya. -Belorado, D. Pedro Mallana. -Brihuega, D. Félix Esteban. -Castrogeriz, D. Victor Larra Bartolomé. -Frias, D. Nicolás Miguel Fuente. -Leama, D. Antonio Chinchón Fernández. -Miranda, D. Francisco Gordo. -Poza, D. Vicente Mate Delgado. -Pampliega, D. Leoncio Grijalvo. -Salas, D. Juan Molinero Serrano. -Villadiago, D. Roque Arriaga.

No se han recibido en la Administración económica los nombres correspondientes a los partidos de Villareyo, Medina y Sedano.

Anoche a las nueve dieron principio los ejercicios de oposición para proveer las Escuelas Vacantes en la provincia de Madrid.

D. Jaime Feliu y Goday ha sido declarado cesante del cargo de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia, que había obtenido mediana oposición.

Existen vacantes en Valencia dos Escuelas de niños, a las cuales corresponde la dotación de 8.000 rs. anuales.

Por el Ministerio de Estado se ha remitido un telegrama a nuestro representante en Washington, manifestándole que España necesita 20.000 pies en el edificio principal de la Exposición de Filadelfia, 30.000 en el departamento de agricultura, 4.000 en el de maquinaria y 4.000 en la galería de artes.

El Eco de Galicia inserta la circular y programa de la Exposición regional de Galicia que celebrará la Sociedad Económica de Santiago con motivo del jubileo que por antiguo privilegio está concedido a la Metropolitana Iglesia compostelana. La Exposición será de productos agrícolas, industriales y artísticos de Galicia y estará abierta del 20 al 30 de Julio del corriente año. Los premios consistirán en medallas de oro, plata y cobre, títulos de socio correspondiente menciones honoríficas y cantidades en metálico.

En la mañana del 9 tuvo efecto la primera comunión de los niños huérfanos y desamparados acogidos en los establecimientos de Beneficencia de Alicante.

Al acto asistió la Comisión permanente.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha resuelto no haber lugar a expedir a D. Juan Moreno Soler, Maestro de la Almolda, en la provincia de Zaragoza, nuevo título administrativo por el aumento de sueldo que acordó el Ayuntamiento y para cuya obtención practico ejercicios de mejora de sueldo, pues el expresado aumento no le da más derechos que los que tiene por el sueldo fijo y la categoría de la Escuela que desempeña en propiedad.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

Encuentra gran apoyo en la opinión pública el pensamiento de proclamarse y aceptarse por varios partidos una legalidad común.

Los constitucionales siguen celebrando conferencias a fin de resolver su actitud definitiva.

Los individuos del partido moderado asistirán a la gran reunión alfonsina que ha de verificarse en el palacio del Senado.

El Sr. Cánovas del Castillo se encargará de la cartera de Guerra en el caso que se ausente de Madrid el general Jovellar.

La Reina madre piensa trasladarse a San Juan de Luz durante la temporada de verano.

La Reina Cristina irá muy en breve a Saint-Adresse.

Los Sres. Nuñez de Arce, Peñuelas y Leon y Castillo piensan contestar por cuenta propia al manifiesto de los constitucionales disidentes.

El general Blanco en diferentes despachos da conocimiento de que en la madrugada del 13 los carlistas intentaron volar una parte de la muralla de Guetaria, mas no consiguieron su objeto y se repararon sin dilación los escasos desperfectos que ocasionaron. Más tarde rompieron sobre la villa el fuego de artillería, siendo contestado con gran vigor.

El estado general reforzó la guarnición de la plaza con algunas compañías y artillería, cuyo desembarco se operó sin dificultad durante la noche.

El enemigo ha tenido numerosas bajas por los certeros disparos de la artillería de mar y tierra, siendo muy oportuna la presencia de la escuadra. Las bajas de la marina consisten en nueve heridos, y las de la guarnición en cinco muertos y 15 heridos.

La escuadra ha bombardeado a Zarauz y Zumaya.

Las bajas sufridas por los carlistas deben ser considerables segun noticias de Guetaria.

Fuerzas del Brigadier Prendergast cerca de Villasana de Mena, han dado una vigorosa carga al enemigo causándole 20 muertos y muchos heridos.

Los batallones guipuzcoanos van a ser enviados a la línea de Estella con objeto de sustituirlos a las gestiones de los partidarios de la paz.

Dicese que no ha vuelto a ser hostilizada Guetaria, dando se continúan enviando recursos de todo genero con actividad suma, estando asegurada la defensa de la plaza.

En diferentes puntos de nuestra línea se han presentado á indulto en el Norte varios carlistas.

El coronel Aleaga desde Cobeta da conocimiento de que ha batido en los montes de Abianque la partida carlista mandada por Olmos Machos, cayendo en poder de la columna el segundo jefe Isidoro Gutierrez, un titulado alforz y dos individuos heridos.

Los liberales de Utiel han acordado nombrar una junta de armamento y defensa preparándose a resistir cualquier ataque de los carlistas.

El general Salamanca ha conseguido renunciar grandemente el espíritu liberal en los pueblos que está recorriendo.

Las diversas noticias de Guetaria no están contestes en el número de las piezas que tienen en batería los carlistas frente a aquella plaza, habiendo quien las hace ascender a catorce cañones y tres morteros.

El número de proyectiles lanzados el jueves último sobre la población se hace ascender á 1.400.

El general Villegas participa haber avanzado sus fuerzas sobre la Peña Complacera.

pronunciándose los carlistas en retirada al hacerlos unos cuantos disparos de cañon.

Son grandes las exacciones hechas por los carlistas en los pueblos de La Solana.

Las facciones de Chelva, faltas de recursos, intentan correrías por el llano. A la de Bitorra ha seguido la de Moncada efectuada el viernes, en que penetraron sigilosamente 60 ginetes facciosos.

Los buques de guerra que concurren el día 13 a las inmediaciones de Guetaria, Zarauz y Zumaya fueron las goletas Consuelo y Africa, los vapores Gaditano y Nieves y la cañonera Segura.

EXTERIOR.

Parece que la entrevista del Emperador de Rusia con el Emperador Guillermo ha sido favorable a la conservación de la paz.

La Asamblea francesa comenzó el martes 11 sus tareas. Se asegura que el Príncipe Napoleón publicará un manifiesto en sentido republicano antibonapartista.

En la Cámara de los Lorea se han votado en tercera lectura las medidas excepcionales para la Irlanda. La Cámara ha suspendido sus sesiones hasta el 28 de Mayo.

En Roma ha sido recogido un periódico por ataques dirigidos a la política religiosa de Alemania.

En Consejo de ministros ha dado lectura el duque de Deza de nuevos despachos confirmando las buenas relaciones que existen entre Francia y Alemania.

La comisión parlamentaria ha adoptado las conclusiones favorables al túnel submarino entre Francia e Inglaterra concedido a la compañía anglo-francesa.

Contestando el Papa a una Diputación de peregrinos alemanes dijo:

Tres cosas son necesarias para persistir en el buen camino: la luz de la fe, los grandes ejemplos de la antigüedad y la obediencia a los superiores eclesiásticos.

Después manifestó la esperanza de ver tiempos mejores, añadiendo a las entacumbas sucedió la plena luz del día, y a las persecuciones la paz.

C. S.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Siguera. - D. P. - Recibida su carta. Se le contestará.
Zaragoza. - Sr. A. - Idem m. Gracias.
Ponada del Sil. - A. Y. - Recibida su carta y libranza de diez pesetas.
Serranillo. - B. D. R. - Recibida su carta. Queda V. suscrita.
Maseca de arriba. - A. M. C. - Recibida su carta y pago que hace falta.
Torre del Rubio. - R. S. - Recibida su carta queda enterada.
Cavia. - J. L. - Recibida su carta y libranza de 3 pesetas.
Palamós. - R. - Conviene certificar el paquete. Aguarda su respuesta.
Saradon. - E. G. - Recibida su tarjeta postal. Será completada.
Verol. - A. C. - Idem idem.
Villamaria. - C. O. C. - Idem. Se le contestará.
Ontoria del Pinar. - F. S. G. - Idem. Será contestado.
Espinoza de Henares. - J. L. B. - Recibida su carta. Enterado.
Valverde de Campos. - M. B. - Idem. Se le contestará.
Alcañal del Obispo. - S. M. P. - Recibida su carta y libranza de 15 pesetas. Anulado el pago. Se le contestará.
Lanseros. - S. B. - Recibida su carta y sellos. Se le remitirá el libro que pide.
Palencia. - E. M. - Recibida su carta y número de periódico. Se corresponde con el cambio. Se le contestará.
Rivadoceli. - A. P. R. - Recibida su carta y 12 pesetas en libranza. Anulado el pago.
La Alfranca. - N. V. - Recibida su carta. Queda enterado.
Cachajales de Alba. - I. A. - Idem. Se hará lo que desea.
Noria. - F. P. R. - Recibida su carta y libros que menciona. Se le contestará.
Herrera. - F. C. R. - Recibida su carta. Queda enterado.
Luis. - D. A. - Idem. Se suspende el envío del periódico. Se le contestará.
Logroño. - J. P. - Recibida su carta. Recogido por su Sr. hermano el paquete que busca.
Madrid. - A. N. - Recibida su carta. Deben cesar de poder comunicarse.
Málaga. - P. H. - Idem. Se le contestará.
Mugur. - B. B. - Recibida su carta. La suscripción de La Moda Elegante se pagó el 13 del corriente según recibí que obra en nuestro poder y le será remitido con los encargos que hace.

MADRID:—1875.

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de G. Justo Calle de Isabel la Católica, núm. 28.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA ESCRITURA AL ALCANCE DE TODOS. SISTEMA ROTONDO. Economía, perfección, sencillez y facilidad. (Con Real privilegio de invención.) Papel pintado caligráfico, adaptado perfectamente al sistema...

LIBRERIA DE EDUCACION DE MANUEL MONDO, CALLES, 5, MADRID. Advertisements regarding educational materials and books.

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA, COLOCADO bajo los auspicios de la Ilustre Academia de San Carlos. Results of examinations from 1868 to 1874.

ANUNCIOS DE El Magisterio Español. This section contains various notices and advertisements for the magazine.

NOTA IMPORTANTE. Esta Administración servirá con la mayor puntualidad los pedidos que se le hagan, en los que deberá expresarse si se han de mandar certificados o sin certificado...